

Expte: E-032-24

Asunto: Informe justificativo del contrato expte. E-032-24, que tiene por objeto el servicio de vigilancia en inmuebles de propiedad de PCCSA.

El artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) exige informe justificativo de la elección del procedimiento de licitación y de los demás extremos que se relacionan en el mismo.

Elección del procedimiento de licitación.

Se trata de un contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 LCSP.

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública y, en tanto en cuanto el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido en el art. 159.6 LCSP, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del contrato es el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

Clasificación que se exige.

De conformidad con lo previsto en el art. 77 LCSP, no se exige clasificación.

El CPV del contrato es el siguiente: 79714000-Servicios de vigilancia.

Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

Se exige a las personas o empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, por tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP.

Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 159.6 c) de la ley, sólo se ha establecido el precio como criterio evaluable de forma automática que determine la oferta más ventajosa. Además, en virtud del art. 145.3 g), las prestaciones del presente contrato están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. No se ha considerado conveniente introducir otros criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental puesto que, dada la naturaleza y características del contrato, su inclusión no asegura necesariamente una mejor relación calidad – precio ni contribuye a una mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

- **Oferta económica:** hasta 100 puntos. Se valorará con la máxima puntuación la proposición que ofrezca un importe inferior.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_x = \frac{Of_b}{Of_x} \times MaxPuntos$$

Donde:

Px es la puntuación obtenida por el licitador

Max Puntos es la puntuación máxima alcanzable

Ofb es la oferta menor de las presentadas

Ofx es la oferta del licitador

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento del convenio colectivo de aplicación y, en particular, el pago de los salarios al personal adscrito al contrato.
- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo.

La adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, PCCSA podrá exigir, junto a la factura, el envío de certificación acreditativa de que la contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

Se consideran condiciones esenciales de ejecución con carácter de obligación contractual a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP.

Informe de insuficiencia de medios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se informa de la necesidad de tramitar el presente contrato dado que PCCSA no dispone en su plantilla de personal reglamentariamente habilitado por el Ministerio del Interior u Organismo competente para desempeñar el servicio.

Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 21.900,00 € (IVA no incluido).

Por su parte, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que su plazo de ejecución es de un año con posibilidad de prórroga por otro año más, asciende a 43.800,00 € (IVA no incluido).

Se ha determinado tomando como referencia las unidades de tiempo (precio/hora del servicio), conforme al Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (Código de convenio n.º 99004615011982), (BOE 14 de diciembre 2022), de forma que el coste anual por trabajador, es el resultado de la suma de conceptos salariales reflejados en el convenio, otros conceptos salariales (absentismo, pactos) y las cotizaciones a la seguridad social, y, sobre los importes obtenidos, se ha tenido en cuenta el beneficio industrial y los gastos generales.

Necesidad del contrato.

Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A. (en adelante, "PCCSA"), sociedad pública del sector público instrumental de la GVA, como titular de diversas viviendas en el edificio sito en C/Bloque de Portuarios, y una vez iniciado el "Contrato de servicios para la "Redacción del Proyecto Básico, Redacción del Proyecto de Ejecución de obras de edificación, Redacción de Proyectos de Instalaciones, Redacción y Dirección del Proyecto de Urbanización, Dirección de Obra y Dirección de Instalaciones para la construcción de dos Edificios de Viviendas y un aparcamiento subterráneo en la parcela recayente a la Calle Astilleros, Calle Vicente Guillot, Tío Bola y Calle Eugenia Viñes", proyecto destinado al realojo de propietarios de las viviendas en C/Bloque de Portuarios, ha detectado un aumento en los intentos de ocupación de dichas viviendas, por lo es necesario llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la correcta vigilancia y seguridad de estos inmuebles.

Al carecer PCCSA de medios propios, materiales y personales necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones que han sido descritas con anterioridad, se considera necesario acudir a la contratación externa para la realización del servicio, al objeto de poder garantizar una asistencia profesional especializada.

Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

No se estima oportuna la división en lotes desde un punto de vista técnico, pues la propia naturaleza de los trabajos que se deben prestar hace recomendable que sea una única entidad contratista quien asuma la totalidad de los trabajos que lo integran.

Plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, atendida la naturaleza de las prestaciones, se ha previsto una duración de un año a partir del día siguiente al de su formalización, con posibilidad de prórroga por un año más.

En virtud del artículo 63.3.a) de la referida Ley 9/2017, el presente informe deberá publicarse en la Plataforma de Contratación mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente.

En Valencia, a fecha de firma electrónica.

Director Técnico de PCCSA